



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MÉXICO

Reglamento General Universitario

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.



Título I
DISPOSICIONES GENERALES:

CLÁUSULA 1. El presente reglamento tiene por objeto dar a conocer los términos y condiciones para la prestación del servicio educativo del Instituto Universitario de México, así como establecer las disposiciones internas para una convivencia armoniosa entre los universitarios, fortalecer la formación profesional de los estudiantes a través de normas de conducta y comportamiento que el Instituto Universitario de México estima necesarios en el nuevo entorno de la sociedad del conocimiento y de las exigencias del mercado laboral.

CLÁUSULA 2. El iUDM es una universidad privada constituida conforme a las leyes del país, que ofrece servicios de educación de nivel medio superior y superior (licenciaturas y posgrados) y tiene como objetivo formar profesionistas que aspiran a alcanzar un mejor nivel de vida a través de una carrera profesional.

CLÁUSULA 3. La observancia del presente reglamento es de carácter obligatorio para los alumnos y su aplicación es facultad exclusiva de las autoridades del iUDM.

CLÁUSULA 4. Se entenderá por:

- I. **iUDM:** Instituto Universitario de México.
- II. **Alumno:** Son alumnos del iUDM todos los estudiantes inscritos en alguno de los planes y programas de estudio que ofrece esta casa de estudios y que cumplan con los requisitos de inscripción y pagos correspondientes.
- III. **Inscripción:** Trámite que deben realizar los aspirantes a cursar una Licenciatura o Posgrado para participar en el proceso de ingreso a la Institución.
- IV. **Reinscripción:** Proceso que formaliza el registro del alumnado del Instituto Universitario de México a un grado de Educación subsecuente a la inicial, con el fin de continuar con su historial académico.
- V. **Reincorporación:** Procedimiento por el cual el alumno puede reincorporarse a un plan y programa de estudios activo en el iUDM, aplicado única y exclusivamente para aquellos alumnos que en su momento presentaron una **baja temporal** y que el tiempo de la baja no exceda más de dos períodos.
- VI. **Actividades Extracurriculares:** Podrán ser académicas, culturales, artísticas, deportivas, tecnológicas, voluntariado, servicio comunitario, ponencias, foros, proyectos de investigación, de liderazgo estudiantil o cualquier otra actividad con fines estudiantiles, las cuales podrán tener un costo adicional y pueden estar programadas fuera del horario regular de clases, mismas que deberán ser cursadas y aprobadas para obtener una constancia con valor curricular al término de cada cuatrimestre o semestre, según sea el caso.



- VII. **Examen a Título de Suficiencia:** Examen que se otorga a solicitud de los estudiantes con el fin de acreditar unidades de aprendizaje no cursadas, para los cuales cuenta con evidencias que demuestran el desarrollo de las competencias señaladas en los programas analíticos correspondientes.
- VIII. **Servicio Social:** Es la realización obligatoria de actividades temporales de interés público que realizan los alumnos al servicio de la comunidad, tendientes a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la institución educativa, cuyo ejercicio redunde en beneficio de la sociedad.
- IX. **Certificación:** Proceso mediante el cual el alumno obtiene un certificado de estudios oficial que avala el programa de estudios cursado. Este proceso conlleva el pago de derechos y trámites administrativos que se dan a conocer en el último semestre o cuatrimestre del programa de estudios.
- X. **Examen Profesional:** Acto formal por medio del cual los integrantes del jurado, presencia, discierne y evalúa la preparación profesional del estudiante para constatar y justificar su merecimiento al Título.
- XI. **Titulación:** Proceso mediante el cual el alumno obtiene el título profesional que avala la formación educativa o profesional. Este proceso inicia después de cumplir con el proceso de certificación, acreditar el examen profesional y cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el iUDM.
- XII. **Bajas:** Acto por el cual se da por terminada la relación educativa del alumno con el iUDM, ya sea voluntaria, temporal, definitiva o bien por las diferentes clasificaciones según sea el caso.
- XIII. **Beca:** La exención de pago total o parcial aplicado a la inscripción, colegiaturas y/o actividades extracurriculares con el objetivo de promover el desarrollo del talento y la creatividad, estimulando el desarrollo de competencias, destrezas, habilidades y técnicas en los estudiantes beneficiarios, focalizado hacia los propósitos del currículo en el grado, nivel, área o modalidad de que se trate.
- XIV. **Queja:** Herramienta para manifestar inconformidades sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio educativo contratado o con la denuncia de posibles violaciones a los derechos humanos del estudiante.
- XV. **Programa Inmersión Profesional (iP):** Programa institucional de formación práctica dirigido a los alumnos del iUDM, consistente en actividades académicas, de vinculación, desarrollo de competencias profesionales y proyectos aplicados que fortalecen la integración del estudiante en entornos reales de desempeño. Su cumplimiento es obligatorio para la formación integral del alumno y podrá regirse por lineamientos específicos emitidos por la Dirección Académica.

CLÁUSULA 5. Para seguridad de la población general, es facultad de las autoridades del iUDM en todo tiempo y lugar, revisar mochilas y retener objetos en los que se puedan portar sustancias, armas o instrumentos que pongan en peligro la integridad física o moral de las personas o que no tengan relación alguna con la actividad académica.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

CLÁUSULA 6. Dado que el iUDM es una institución educativa privada, el acceso a sus instalaciones está estrictamente controlado. Por lo tanto, el iUDM se reserva el derecho de autorizar o denegar el ingreso a cualquier persona ajena a la comunidad académica o administrativa, garantizando así la seguridad y el orden dentro de sus espacios.

CLÁUSULA 7. El presente Reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que dure el plan y programa de estudio que haya elegido el alumno y quedará sujeto al debido cumplimiento de lo previsto en los diversos reglamentos que rigen al Instituto.

Título II DE LOS ALUMNOS

CLÁUSULA 8. Son alumnos del iUDM todos los estudiantes inscritos en alguno de los planes y programas de estudio que ofrece esta casa de estudios y que cumplan con los requisitos de inscripción y pagos correspondientes.

CLÁUSULA 9. El padre o tutor que haya firmado la ficha de inscripción queda obligado a informarse directamente de la situación escolar del alumno.

CLÁUSULA 10. Las áreas de atención al alumno y padres de familia serán: Coordinación de Mercadotecnia, Coordinación Académica y Coordinación de Servicios Escolares, con un horario de atención de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; sábados y domingos de 8:00 a 15:00 horas.

CLÁUSULA 11. Los requisitos para ingresar al iUDM serán los siguientes y deberán presentarse en original y copia, para su cotejo en el primer periodo de estudios de licenciatura:

1. Certificado de terminación de estudios de bachillerato o equivalente; en su caso resolución de revalidación de estudios de bachillerato.
2. Acta de nacimiento.
3. Constancia de la clave única de registro de población (CURP). Se exceptúa a aspirantes extranjeros en cuyo caso deberán presentar la documentación correspondiente emitida por las autoridades competentes en materia de migración.

CLÁUSULA 12. Los alumnos deberán reinscribirse en los periodos que la institución establezca para continuar con su permanencia en el programa de estudios.

CLÁUSULA 13. El tiempo mínimo para concluir los estudios de nivel superior es de 3 años y máximo de 8 años.

CLÁUSULA 14. Los datos personales que proporcione el alumno al iUDM serán de carácter confidencial y su procesamiento será de uso exclusivo del Instituto. El alumno tiene en todo momento el derecho a solicitar la rectificación y/o modificación de sus datos personales en poder del Instituto.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

CLÁUSULA 15. Todos los alumnos tendrán los mismos derechos y deberes sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

CLÁUSULA 16. Derechos del alumno:

- I. Hacer uso de las instalaciones del Instituto y sus anexos, con el debido cuidado y sin alterar el orden.
- II. Manifestar toda inconformidad siempre que sea en términos respetuosos y conforme a los procedimientos que para tal efecto señala el Instituto.
- III. Notificar a las autoridades académicas del iUDM, cualquier situación que afecte la prestación del servicio educativo, así como las conductas que impliquen la posible violación de derechos del alumno.
- IV. Justificar inasistencias siempre y cuando se demuestre la causa; no se tomarán como justificación los argumentos de asuntos personales, familiares o de salud que no estén debidamente acreditados con la documentación correspondiente; quedando en tal caso la autorización a discreción del director; podrán solicitarse en un número no mayor de dos, durante el cuatrimestre o semestre y justificarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que el alumno dejó de asistir.
- V. Solicitar información relacionada con el estatus administrativo de cualquier trámite que realice ante la Coordinación de Servicios Escolares.
- VI. Solicitar a su Coordinador Académico, orientación y apoyo respecto del desarrollo de las actividades escolares, así como de las actividades en las que participe del Instituto y sus estudiantes.
- VII. Todos los alumnos del iUDM tienen derecho a solicitar la renovación de beca siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el reglamento correspondiente.

CLÁUSULA 16 Bis. El Instituto Universitario de México (iUDM) podrá ofrecer, de manera complementaria y no obligatoria, un servicio de transporte escolar con el fin de facilitar el traslado de los estudiantes desde puntos determinados hacia las instalaciones del Instituto y viceversa. La prestación de este servicio constituye un apoyo institucional que no forma parte de las obligaciones esenciales del iUDM, por lo que su operación, continuidad, disponibilidad, rutas, horarios y condiciones estarán sujetas a la capacidad logística y administrativa del Instituto.

El iUDM podrá determinar, cuando así lo requieran las necesidades operativas, la sostenibilidad del servicio o la mejora en su calidad, la implementación de un costo o cuota de recuperación destinada a garantizar la prestación del mismo. Dicha cuota, en caso de aplicarse, será comunicada oportunamente a los estudiantes a través de los medios oficiales del Instituto.

El alumno reconoce que el transporte escolar es un beneficio opcional y que el iUDM no está obligado a proporcionarlo, por lo que la suspensión temporal o permanente del servicio no generará responsabilidad alguna para la institución ni afectará la continuidad de la prestación del servicio educativo.



El uso del transporte escolar implica la aceptación de los lineamientos y normas internas que regulen su funcionamiento y el incumplimiento de estos podrá derivar en la restricción o suspensión del acceso al servicio para el alumno involucrado.

CLÁUSULA 17. Obligaciones del alumno:

- I. Leer, conocer y cumplir de manera obligatoria el Reglamento General Universitario y, en su caso, el Reglamento de Becas del Instituto Universitario de México, los cuales forman parte integrante de la prestación del servicio educativo; el desconocimiento, omisión o interpretación errónea de dichos ordenamientos no exime al alumno de las responsabilidades, obligaciones o sanciones que de ellos deriven.
- II. Conocer y poner en práctica la misión, visión y valores que conforman la filosofía institucional del iUDM.
- III. Realizar sus pagos puntualmente por la prestación de los servicios educativos contratados en los términos del presente reglamento.
- IV. Mantenerse al corriente en el pago de las colegiaturas, inscripciones, reinscripciones, programa de inmersión profesional, prácticas hospitalarias, actividades extracurriculares y cualquier otro cargo derivado de la prestación del servicio educativo. El incumplimiento de esta obligación faculta al iUDM para suspender de manera inmediata el acceso del alumno a clases, instalaciones, plataformas, evaluaciones, trámites y demás servicios institucionales, hasta que regularice la totalidad de los adeudos.
- V. Asistir puntualmente a clases y a las actividades académicas relacionadas con su formación profesional.
- VI. Asistir por lo menos al 90% del curso para tener derecho a una calificación al final del cuatrimestre o semestre.
- VII. Asistir puntualmente y cumplir por lo menos en un 90% de sus actividades extracurriculares.
- VIII. Portar adecuadamente el uniforme oficial del Instituto, para seguridad y control de la comunidad estudiantil.
- IX. Cumplir con las formalidades establecidas por cada docente en la entrega de tareas, trabajos de investigación, exposiciones, exámenes, etcétera.
- X. Permanecer dentro del plantel en el horario de clases establecido y asignado al grupo que corresponda.
- XI. Solicitar información en la Coordinación de Servicios Escolares para realizar trámites relacionados con su formación académica.
- XII. Solicitar por escrito la baja temporal o definitiva mediante el procedimiento establecido para tal efecto, explicando las causas de dicha solicitud.
- XIII. Consultar diariamente la página web oficial del Instituto, así como los espacios de anuncios de ésta para estar informado respecto de asuntos relacionados con trámites administrativos y/o académicos.
- XIV. Guardar sus pertenencias tales como alhajas, dinero, equipos electrónicos y de cómputo o cualquier otro, ya que la Institución no se hace responsable por pérdidas u objetos olvidados en sus instalaciones.
- XV. Conducirse en todo momento con respeto hacia sus compañeros de clase, docentes, personal administrativo y directivo del Instituto, así como dirigirse con



- respeto y cortesía a las autoridades institucionales en cualquier comunicación oral o escrita.
- XVI. Poner en práctica los valores institucionales del iUDM: responsabilidad, actitud proactiva, liderazgo, integridad, sentido humano y ética, demostrando coherencia entre su comportamiento y los principios formativos del Instituto.
 - XVII. Abstenerse de organizar faltas colectivas, promover paros estudiantiles, convocar protestas dentro del plantel o liderar grupos de alumnos o docentes con el fin de presionar a las autoridades académicas o administrativas para modificar disposiciones internas, dado que la prestación del servicio educativo deriva de la aceptación de los términos y condiciones contractuales correspondientes.
 - XVIII. Portar el uniforme institucional conforme a las disposiciones del Título IV y abstenerse de incurrir en actos de resistencia, negativa o reincidencia en el incumplimiento de dicha obligación, lo cual se considerará una falta disciplinaria sancionable conforme a este reglamento.
 - XIX. Reconocer la facultad de los coordinadores académicos y del personal administrativo de apoyo para reportar cualquier conducta que contravenga los valores institucionales, afecte la convivencia armónica o vulnere el orden académico, a fin de que la Dirección Académica determine las medidas disciplinarias aplicables.
 - XX. No utilizar el nombre, símbolos, uniforme o insignia del iUDM sin autorización de sus autoridades, de lo contrario se sancionará conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
 - XXI. Mantener y proteger la imagen institucional de su *alma mater* mediante una conducta ejemplar apegada a los valores institucionales. Esto incluye la prohibición de difundir o publicar por cualquier medio fotografías, documentos, videos, audios o cualquier otro que atente contra la imagen de la institución educativa, las buenas costumbres o resulte ofensivo para el personal administrativo, docente, directivos o sociedad en general. Cualquier contravención a lo dispuesto en esta cláusula será considerada como una manifestación de inconformidad con la prestación del servicio educativo, lo que resultará en la cancelación de la prestación de los servicios educativos entre el alumno y el iUDM.
 - XXII. Conservar en buen estado las instalaciones, anexos y mobiliario. Los daños causados deberán ser pagados por el causante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor, dejándose a salvo los derechos del iUDM para proceder por la vía legal que mejor convenga a sus intereses.
 - XXIII. Informar al personal directivo y/o administrativo sobre cualquier conducta inapropiada que se observe dentro de la institución.
 - XXIV. Cumplir con las disposiciones previstas en el presente reglamento, en el reglamento de becas y en las demás disposiciones establecidas por el iUDM.
 - XXV. Participar y cumplir con el Programa Inmersión Profesional (iP) conforme a los lineamientos, objetivos y plazos establecidos por la Dirección Académica, como parte esencial del desarrollo de competencias profesionales y del proceso formativo del estudiante.

CLÁUSULA 17 BIS. Los alumnos deberán mantener en todo momento una relación estrictamente académica, profesional y respetuosa con el personal docente y administrativo del iUDM. En consecuencia, queda estrictamente prohibido:



1. Participar en eventos, reuniones o actividades de carácter privado con docentes, colaboradores o personal directivo, cuando dichas actividades no estén vinculadas directamente con fines académicos autorizados por el iUDM.
2. Intervenir, organizar o participar en actos cuya finalidad sea defender, respaldar o presionar a la institución para revertir decisiones relacionadas con la contratación, separación, reasignación o no continuidad de docentes o colaboradores, incluyendo protestas, campañas de apoyo, solicitudes colectivas o cualquier manifestación que afecte la operatividad académica.
3. Exigir a la institución la permanencia, sustitución o asignación de docentes en periodos posteriores, ya que la designación del personal académico es una facultad exclusiva del iUDM conforme a sus criterios institucionales.
4. Encubrir, proteger o respaldar conductas inapropiadas de docentes, administrativos o alumnos, así como omitir deliberadamente la denuncia de acciones que contravengan este reglamento, afecten el proceso de enseñanza-aprendizaje o vulneren la integridad de la comunidad universitaria.
5. Participar en grupos, redes sociales, campañas o actividades que tengan por objeto desacreditar, confrontar o presionar a las autoridades académicas o administrativas, o que afecten el ambiente institucional, la disciplina escolar o la imagen del Instituto.
6. Realizar actos que deterioren la imagen institucional del iUDM, incluyendo aquellos que generen percepciones negativas hacia sus procesos académicos, a su personal docente o hacia sus autoridades.

Las conductas señaladas en esta cláusula serán consideradas como infracciones graves al presente reglamento y podrán derivar en la aplicación de medidas disciplinarias, incluidas la suspensión temporal, la revocación de becas o la baja definitiva, conforme a lo previsto en el Título XI de este ordenamiento.

Título III DE LOS PAGOS

CLÁUSULA 18. Para la apertura de un grupo de nuevo ingreso o para mantener uno ya existente se requiere de un cupo mínimo de 20 alumnos inscritos. Los grupos que no cumplen el mínimo requerido para su apertura o su continuación podrán ser fusionados con algún grupo existente en otro turno o modalidad de estudios.

Los grupos podrán recibir clases en un turno diferente al de inicio, para efectos de realizar prácticas comunitarias, prácticas hospitalarias, servicio social, desarrollo de proyectos universitarios o por así convenir a los intereses del iUDM. Esta disposición será comunicada a través de la página oficial del iUDM o a través de las coordinaciones académicas.

CLÁUSULA 19. El alumno deberá pagar la colegiatura mensual y los pagos de las actividades extracurriculares durante los primeros cinco días de cada mes para no generar recargos por mora. El Departamento de Caja dará a conocer el monto de los recargos según las fechas de pago. Dicho monto podrá ser modificado sin previo aviso.

CLÁUSULA 20. Para tener derecho a inscribirse al cuatrimestre o semestre siguiente, el alumno deberá estar al corriente del pago de todas sus colegiaturas, incluyendo inscripción,



reinscripción, constancias, actividades extracurriculares y/o cualquier otro adeudo pendiente.

CLÁUSULA 21. Las colegiaturas, inscripciones, reinscripciones, actividades extracurriculares y/o cualquier otro cargo derivado de la prestación del servicio del iUDM dejarán de correr a partir de la fecha en que el alumno presente por escrito la solicitud de baja temporal o definitiva a la Coordinación de Servicios Escolares. No se exime de estos pagos a los alumnos que dejen de asistir a clases sin dar aviso formal de baja temporal o definitiva.

CLÁUSULA 22. Todos los pagos que realice el alumno serán abonados a deudas anteriores (incluyendo los recargos) que no hubieren sido cubiertas dentro de los plazos correspondientes.

CLÁUSULA 23. Las dudas o aclaraciones relativas a pagos deberán exponerse de forma individual en el departamento de caja.

CLÁUSULA 23 BIS. El iUDM podrá realizar incrementos anuales a las colegiaturas, inscripciones, reinscripciones, actividades extracurriculares y demás cargos derivados de la prestación del servicio educativo, conforme a los ajustes de precios, índices de actualización inflacionaria o estándares oficiales que se apliquen a nivel nacional. Dichos incrementos serán publicados en los medios oficiales del Instituto y se aplicarán en los períodos académicos subsecuentes.

CLÁUSULA 23 TER. El alumno reconoce que la prestación del servicio educativo está condicionada al cumplimiento puntual de sus obligaciones de pago. El iUDM podrá suspender de manera inmediata el acceso del alumno a las instalaciones, clases, plataformas digitales, evaluaciones, prácticas, actividades institucionales, así como negar la realización de trámites escolares, administrativos o de certificación, cuando el alumno mantenga cualquier adeudo pendiente. La suspensión se mantendrá hasta que el alumno liquide la totalidad de los cargos vencidos, sin perjuicio de otras medidas establecidas en este reglamento.

Título IV DEL UNIFORME

CLÁUSULA 24. El uniforme es el signo distintivo del iUDM, por medio del cual se busca fomentar la igualdad entre los alumnos y, a su vez, proyectar una imagen profesional en la formación del estudiante.

CLÁUSULA 25. El uso del uniforme es obligatorio para los alumnos de nivel licenciatura. El uniforme de Licenciatura constará de pantalón o falda en color azul marino; blusa o camisa y, preferentemente zapatos o zapatillas en color negro o azul marino. Como parte de la imagen profesional para los estudiantes se recomienda, en el caso de los hombres el uso del cabello recortado (no cabello largo), no usar prendas estrañas tales como aretes, piercing, cadenas o collares (por fuera de la camisa), gorras o cualquier otra indumentaria que no sea propia del uniforme.

Para realizar actividades deportivas, el alumno deberá portar el uniforme deportivo oficial del iUDM.



CLÁUSULA 26. El uniforme del iUDM, así como su logo y lema son una marca registrada, por lo que no se ha otorgado concesión o permiso alguno a otras empresas o particulares para su venta o distribución. Su venta es de uso exclusivo del iUDM.

El alumno acepta la condición de adquirir el(s) uniforme(s) única y exclusivamente en el iUDM. La universidad no se hace responsable por pagos a terceros que haga el alumno por concepto de compra de uniformes que no sean adquiridos en el iUDM.

Cualquier violación a los derechos de propiedad industrial será sancionada en los términos de la Ley de la materia.

CLÁUSULA 27. El alumno o alumna deberá usar adecuadamente el uniforme mientras se encuentre en su horario habitual de clases. No está permitido usar el uniforme sobrepuerto.

CLÁUSULA 28. Para áreas de la salud, se portarán tres uniformes: para uso cotidiano dentro del Instituto, para prácticas clínicas de laboratorios y para prácticas hospitalarias (campo clínico) en las instituciones de salud.

El uniforme para áreas de la salud de nivel Licenciatura tendrá las siguientes características:

- I. Pantalón azul marino, tela gruesa (no translúcida), que cubra el talón del zapato. Filipina blanca (que cubra totalmente la región glútea) para uso exclusivo en prácticas de laboratorio dentro del Instituto, con el logotipo institucional bordado; zapatos clínicos color negro, de agujetas color negro, calcetas negras o azules. Blusa o playera blanca del Instituto.
- II. Uniforme quirúrgico (pantalón y filipina) será adquirido en tercer semestre exclusivamente para áreas hospitalarias especiales estipuladas por las instituciones (quirófanos, cirugía de corta estancia, central de equipos y esterilización, unidad de cuidados intensivos adultos, pediátricos o cualquier otro que así determine la institución de salud correspondiente).
- III. Las damas deberán de acudir a clases y prácticas profesionales con cabello recogido (cebolla) y el uso de redecilla, no portar alhajas (aretes, collares, anillos, pulseras) uñas cortas no pintadas, maquillaje discreto.
- IV. Caballeros deberán de presentarse a clases y prácticas profesionales con cabello corto, sin barba, aretes, piercing, etc.
- V. Todo alumno deberá cumplir con las disposiciones que establezcan las instituciones de salud pública para la realización de prácticas hospitalarias y/o servicio social, así como de cualquier otra actividad que amerite el uso del uniforme correspondiente.

CLÁUSULA 29. Sólo los alumnos que cumplan con el uniforme completo tendrán derecho a ingresar a las instalaciones de la Institución.

Título V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

CLÁUSULA 30. El sistema de evaluación del iUDM está diseñado para aprovechar los contenidos educativos y alcanzar un aprendizaje significativo que permita al alumno obtener una mejor formación profesional.

CLÁUSULA 31. El alumno presentará dos exámenes parciales durante cada cuatrimestre o semestre, según la modalidad en la que se encuentre inscrito, distribuidos a lo largo del curso y cuyo promedio dará la calificación final.

CLÁUSULA 32. La aprobación de cada asignatura se basará en los siguientes criterios de evaluación del aprendizaje:

- Licenciatura
 - a) La escala de calificación será de 0 a 10 puntos.
 - b) La calificación mínima para aprobar será 6.0.
 - c) Se aplicará la siguiente tabla de redondeo para las calificaciones finales:

Puntaje	Acta de calificaciones	Tipo de calificación
0 – 5.9	5	No aprobado
6.0 - 6.5	6	
6.6 - 7.5	7	
7.6 - 8.5	8	Aprobado
8.6 - 9.5	9	
9.6 - 10.0	10	

d) El estudiante deberá mantener un mínimo del 90% de asistencia a clases para tener derecho a presentar exámenes.

- Posgrado
 - a) La escala de calificación será de 0 a 10 puntos.
 - b) La calificación mínima para aprobar será 8.0.
 - c) Se aplicará la siguiente tabla de redondeo para las calificaciones finales:

Puntaje	Acta de calificaciones	Tipo de calificación
0 – 5.9	5	
6.0 - 6.5	6	No aprobado
6.6 - 7.5	7	
7.6 - 8.5	8	
8.6 - 9.5	9	Aprobado
9.6 - 10.0	10	

- d) El estudiante deberá mantener un mínimo del 90% de asistencia a clases para tener derecho a presentar exámenes.
- e) La calificación final se determinará a partir de un portafolio de evaluación que valorará de manera exhaustiva los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

promovidas por el programa de estudios de la asignatura. Este portafolio incluirá diversos instrumentos de evaluación, calificados con rúbricas, que en conjunto constituirán el 100% de la calificación final. El docente registrará esta calificación en las actas correspondientes.

CLÁUSULA 33. Para tener derecho a presentar exámenes parciales, cuatrimestrales o semestrales, el alumno deberá contar con el 90% de asistencia y estar al corriente del pago de sus colegiaturas, inscripción, reinscripción y cualquier otro adeudo pendiente.

CLÁUSULA 34. Los exámenes ordinarios, ya sean parciales o finales, que no sean presentados dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica o conforme al calendario escolar vigente, serán calificados con la clave “NP” (No Presentó).

La asignación de “NP” implica que el alumno pierde todas las calificaciones correspondientes al parcial respectivo, incluyendo trabajos, proyectos, actividades, prácticas, participaciones u otros elementos de evaluación considerados dentro de dicho periodo, sin posibilidad de recuperación, reposición o entrega extemporánea, salvo que el reglamento disponga lo contrario o exista autorización expresa de la Dirección Académica por causa extraordinaria debidamente justificada.

CLÁUSULA 35. Cuando la calificación final de una materia sea reprobatoria, el alumno deberá presentar el examen extraordinario y en caso de no aprobarlo, el examen a título de suficiencia. En ambos casos, el alumno deberá realizar el pago de derechos correspondientes.

CLÁUSULA 36. Todo alumno tiene derecho a presentar exámenes parciales, cuatrimestrales, semestrales, extraordinarios y a título de suficiencia, dentro de la fecha y horario establecidos por la coordinación Académica, conforme al calendario escolar y habiendo realizado el pago de derechos correspondientes, en su caso. Es responsabilidad del alumno mantenerse informado respecto a las fechas de aplicación de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior.

CLÁUSULA 37. Si el alumno no presenta el examen extraordinario y/o el de título de suficiencia de una misma materia dentro de las fechas programadas por la Coordinación Académica, automáticamente deberá recursar la materia y pagar los derechos correspondientes.

La programación del recurse de materias la realizará la Coordinación Académica con el apoyo de la Coordinación de Servicios Escolares, en las fechas, horarios y/o turno que determine. El alumno tiene derecho a solicitar al titular de la asignatura el resultado de los exámenes que haya presentado a partir de las 48 horas siguientes a la fecha de aplicación del examen.

Título VI DE LAS BAJAS

CLÁUSULA 38. BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA. Para solicitar una baja temporal o definitiva de manera voluntaria, el alumno acepta que deberá liquidar todos los cargos pendientes a la fecha de la solicitud. Una vez cumplido este requisito, podrá solicitar la devolución de la



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

documentación entregada a la Coordinación de Servicios Escolares, la cual le será proporcionada directamente.

Lo anterior incluye recargos por inscripción, reinscripción, colegiaturas, actividades extracurriculares, constancias, credenciales, uniformes y/o cualquier otro que no haya cubierto en tiempo y forma. No se exime de estos pagos a los alumnos que dejen de asistir a clases sin dar aviso formal de baja temporal o definitiva.

CLÁUSULA 39. LA SUSPENSIÓN. El alumno será suspendido del servicio educativo que le ofrece el Instituto Universitario de México cuando:

- a) Adeude un mes de colegiatura;
- b) No se haya inscrito o reinscrito al cuatrimestre o semestre dentro del plazo establecido por el iUDM;
- c) No haya cubierto la totalidad de los pagos pendientes y recargos al concluir el cuatrimestre o semestre. La reanudación del servicio educativo a que se refiere esta cláusula se realizará al momento en que el alumno cubra todos los adeudos que haya generado.

CLÁUSULA 40. BAJA POR NO REINSCRIPCIÓN. El alumno que no se reinscriba al siguiente cuatrimestre o semestre en las fechas establecidas en el calendario escolar deberá tramitar la baja para suspender el pago de inscripciones, colegiaturas, actividades extracurriculares y cualquier otro pago por concepto de prestación de servicios educativos que le otorga el iUDM.

CLÁUSULA 41. BAJA POR REPROBACIÓN. Las bajas por reprobación pueden ocurrir como consecuencia de un bajo desempeño en el estudio, y se aplican bajo las siguientes condiciones:

- a) Si el estudiante de un plan rígido reprueba cuatro materias en un mismo periodo, causará baja temporal, la cual no podrá exceder de dos años; de lo contrario, causará baja definitiva. El estudiante solo podrá reinscribirse y cursar nuevamente el semestre o cuatrimestre una vez que haya regularizado su situación académica, acreditando las materias pendientes. Se reincorporará como estudiante regular con el grupo correspondiente en el momento en que haya aprobado las materias.
- b) El alumno que no acredite las prácticas hospitalarias deberá recursar todo el semestre. En estas prácticas no se admiten exámenes extraordinarios.
- c) Se aplicará una baja temporal si el estudiante no aprueba cuatro materias en dos ciclos consecutivos en un plan rígido.
- d) Haber sido admitido por revalidación de materias y no las acredite en tiempo y forma y/o no presente la documentación requerida en los plazos fijados.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

CLÁUSULA 42. BAJA POR DESERCIÓN. Causarán baja por deserción los alumnos que habiéndose inscrito a una licenciatura o posgrado no asistan a clases sin causa justificada durante las primeras 3 semanas de iniciado el curso.

CLÁUSULA 43. BAJA POR VIOLACIÓN A LOS VALORES INSTITUCIONALES. La Dirección Académica podrá decretar la baja de un alumno sin ninguna responsabilidad para el Instituto Universitario De México en cualquiera de las siguientes circunstancias, cuando:

- I. Exista evidencia de un comportamiento contrario al que enaltezca el nombre y la calidad académica del Instituto.
- II. Publique, difunda o comparta, a través de redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio electrónico, comentarios, imágenes, audios o contenidos que resulten lesivos para la imagen, prestigio o buen nombre del Instituto Universitario de México, o que sean contrarios a los valores institucionales, cuando exista evidencia objetiva de dolo, falsedad, lenguaje ofensivo, discriminatorio, violento o de incitación al odio, y siempre que dichas conductas afecten de manera directa a la comunidad universitaria o a la institución.
- III. Realice cualquier acto que implique un delito en contra de otra persona o de sus bienes dentro del iUDM o altere el orden y la seguridad.
- IV. Falsifique, altere o utilice indebidamente documentos escolares, sellos y papeles oficiales;
- V. Dañe, destruya o deteriore instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes del Instituto.
- VI. Soborne al catedrático con el propósito de acreditar una asignatura o modificar la calificación obtenida.
- VII. Distribuya, posea o consuma cualquier tipo de droga, cigarros, vapeadores o bebidas alcohólicas dentro del iUDM.
- VIII. Plagiar tesis, proyectos, trabajos de investigación o documentos que sean propiedad de alumnos, docentes y/o directivos del iUDM.

CLÁUSULA 44. Las inasistencias serán consideradas como justificadas cuando se presente por escrito dirigido a la Coordinación Académica, explicando la razón de la inasistencia y acompañando a su solicitud los justificantes médicos y/o laborales con los que acredite el motivo de la ausencia y deberá presentarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que el alumno dejó de asistir.

La Dirección Académica podrá autorizar la aplicación de exámenes extemporáneos cuando a su juicio así lo considere, siempre que el alumno haya justificado su inasistencia y el profesor(a) titular de la materia haya expuesto sus razones respecto al caso de que se trate.

CLÁUSULA 45. Los alumnos que realicen actividades académicas fuera de las instalaciones del Instituto deberán manifestar por escrito su consentimiento para realizar y/o participar en dichas actividades bajo su propia responsabilidad y riesgo. Si el alumno es menor de edad deberá obtener previamente el consentimiento del padre, madre o tutor. En ambos casos, el alumno deberá llenar el formato de carta responsiva, firmarla y entregarla a la Coordinación Académica. No se requerirá este procedimiento para las actividades académicas organizadas por el iUDM, en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos por la institución.



CLÁUSULA 46. Queda prohibida la comercialización de productos y/o mercancías (vendimias de alimentos, golosinas y cualquier otro producto) dentro de las instalaciones del Instituto. El alumno que sea sorprendido en el supuesto anterior será sancionado con amonestación y carta compromiso de no reincidencia. En caso de reincidencia, el Instituto podrá dar por terminada anticipadamente la prestación del servicio educativo el presente reglamento, previa liquidación de los servicios educativos que no se hubieren cubierto al momento de la baja del alumno.

CLÁUSULA 47. Está estrictamente prohibido comprar alimentos y bebidas en horarios de clase para ingresarlos al plantel educativo. Los alumnos que violen esta disposición serán sancionados en los términos del presente reglamento.

Los alumnos podrán utilizar las instalaciones de la cafetería para disfrutar de los alimentos que traigan de casa, como almuerzo o refrigerios, dentro de los horarios de receso establecidos.

CLÁUSULA 48. El alumno que deba retirarse de la institución lo hará bajo su propia responsabilidad sin perjuicio para el iUDM.

Título VII DEL SERVICIO SOCIAL

CLÁUSULA 49. La prestación del servicio social se llevará a cabo al cumplir con el 70% de créditos del total del programa de estudios y, para áreas de la salud, al completar la totalidad de créditos del programa correspondiente.

CLÁUSULA 50. La Coordinación de Servicios Escolares informará sobre los requisitos para llevar a cabo el servicio social, así como los procedimientos para su liberación.

CLÁUSULA 51. El servicio social podrá efectuarse en el iUDM a través de actividades que estén vinculadas a un programa de mejora continua en la calidad educativa o que formen parte de un programa institucional del sector público.

CLÁUSULA 52. La elección de la dependencia para prestar el servicio social, así como iniciar los trámites correspondientes es responsabilidad del alumno. La coordinación de Vinculación dará a conocer cada ciclo escolar la relación de instituciones públicas, privadas y/o sociales con las que cuenta con convenio de colaboración y de las cuales el alumno podrá elegir la que mejor convenga para su formación profesional.

CLÁUSULA 53. El estudiante deberá completar al menos 480 horas de servicio social no remunerado (excluyendo apoyos económicos), en un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años. En el caso de los programas de salud, los egresados deberán cumplir con 960 horas de servicio social en un lapso continuo de entre 12 y 24 meses. Ambos plazos se contarán a partir de la fecha en que el alumno alcance los créditos para iniciar el servicio social.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

CLÁUSULA 54. Para la asignación del servicio social, el alumno deberá seguir los siguientes pasos:

- I. Obtener el formato de solicitud de ingreso al programa, proporcionado por la Coordinación de Servicios Escolares del iUDM.
- II. Presentar la solicitud de ingreso al programa en la dependencia de gobierno o instancia donde realizará el servicio social (unidad receptora).
- III. Entregar a la unidad receptora la carta de asignación expedida por la institución educativa.

CLÁUSULA 55. Para liberar el servicio social, el alumno deberá seguir estos pasos:

- I. Entregar mensualmente a la Coordinación de Servicios Escolares un reporte de las actividades realizadas, validado tanto por unidad receptora como por la Coordinación de Servicios Escolares del iUDM. Este proceso se repetirá hasta la conclusión del servicio social.
- II. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización del servicio social, presentar un informe general de actividades, el cual servirá como comprobante de liberación ante la Coordinación de Servicios Escolares del iUDM.
- III. Presentar la carta de liberación emitida por la unidad receptora, la cual deberá ser incorporada al expediente del alumno, como requisito indispensable para el trámite de certificación de estudios.

Título VIII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CLAÚSULA 56. El Instituto Universitario de México promueve la movilidad estudiantil como una herramienta clave para el desarrollo integral de sus alumnos, permitiéndoles realizar prácticas profesionales, estadías e intercambios académicos en instituciones de educación superior públicas o privadas, tanto en México como en el extranjero, que cuenten con programas de movilidad.

CLÁUSULA 57. Para participar en los programas de movilidad, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular del iUDM.
2. Tener un promedio mínimo de 8.5 en el momento de la solicitud.
3. Haber completado al menos el 70 por ciento de los créditos de su programa académico.
4. Contar con la aprobación del director de carrera y las autoridades académicas del iUDM.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

5. Presentar una carta de motivos y un plan académico o profesional vinculado con el programa de movilidad.

CLÁUSULA 58. El iUDM se encargará de gestionar los convenios de colaboración institucional con universidades públicas y privadas en México y el extranjero para facilitar el acceso a programas de movilidad. Estas gestiones incluyen:

1. La formalización de convenios que estipulen los términos y condiciones de las prácticas, estadías o intercambios.
2. La asesoría a los estudiantes en la selección de programas y universidades adecuadas para su perfil académico y profesional.
3. La asistencia en la tramitación de la documentación académica y administrativa necesaria para realizar la movilidad.

CLÁUSULA 59. Los alumnos que participen en programas de movilidad se harán responsables de cubrir los siguientes gastos:

1. Traslado a la entidad federativa de México o al país extranjero en el que realicen su movilidad.
2. Hospedaje, alimentos y gastos personales durante el periodo de movilidad.
3. Seguros de gastos médicos o cualquier otro requisito impuesto por la universidad de destino.

CLÁUSULA 60. En la medida de sus posibilidades y cuando existan fondos disponibles, el iUDM podrá brindar apoyo económico parcial a los estudiantes seleccionados para programas de movilidad. Dicho apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los criterios establecidos por la universidad, tales como:

1. El desempeño académico del alumno.
2. La relevancia del programa de movilidad para su formación académica y profesional.
3. La situación económica del alumno.

CLÁUSULA 61. El iUDM garantizará el reconocimiento de los créditos obtenidos por los estudiantes en las universidades de destino, siempre que los estudios o prácticas se realicen dentro de los términos establecidos en los convenios de colaboración y con la aprobación previa de las autoridades académicas.

CLÁUSULA 62. Los alumnos participantes se comprometen a cumplir con todas las normativas de la universidad de destino y a representar al iUDM con ética y responsabilidad durante el programa de movilidad. Al finalizar el programa, deberán presentar un informe de actividades que documente su experiencia y los aprendizajes adquiridos.



**Título IX
DE LA CERTIFICACIÓN**

CLÁUSULA 63. La información relativa al trámite de certificación se dará a conocer oficialmente a partir del último cuatrimestre o semestre de licenciatura o posgrado, según corresponda. Para que el alumno tenga derecho a iniciar dicho trámite deberá haber cubierto el pago de los derechos correspondientes durante el último cuatrimestre o semestre del nivel educativo que curse y en los términos y condiciones que establezca el iUDM.

CLÁUSULA 64. La información y requisitos del trámite a que se refiere la cláusula anterior se proporcionará a través de la Coordinación de Servicios Escolares, mediante la publicación de dicha información en la página web de la institución y/o en los espacios de avisos que para tal efecto se determinen.

CLÁUSULA 65. Las dudas o aclaraciones relacionadas con pagos serán atendidas en el departamento de caja. Las consultas sobre trámites administrativos deberán presentarse ante la Coordinación de Servicios Escolares correspondiente.

**Título IX
DE LA TITULACIÓN**

CLÁUSULA 66. La titulación se refiere al proceso mediante el cual se expide el título profesional de licenciatura o el grado de posgrado a los estudiantes que han completado sus estudios. Este procedimiento se lleva a cabo una vez que el estudiante ha cumplido con todas las disposiciones institucionales, normativas y legales pertinentes.

La información y requisitos del trámite a que se refiere el párrafo anterior se proporcionará a través de la Coordinación de Servicios Escolares, mediante la publicación de dicha información en la página web de la institución y/o en los espacios de avisos que para tal efecto se determinen.

CLÁUSULA 67. El Título Profesional se expedirá por única vez al egresado que haya:

- I. Acreditado totalmente los estudios de la licenciatura o posgrado conforme al plan de estudios correspondiente.
- II. Cumplido el servicio social reglamentario para las licenciaturas.

CLÁUSULA 68. Las modalidades para la titulación serán las siguientes:

- I. Licenciatura:
 - a) Promedio general de calificaciones: El estudiante puede optar por esta modalidad si ha acreditado todas las asignaturas curriculares y extracurriculares del plan de estudios de forma ordinaria, manteniendo un promedio final mínimo de 9.0. La presentación de exámenes extraordinarios excluye esta opción.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

- b) Tesis profesional: Esta modalidad requiere que el estudiante desarrolle un trabajo escrito sobre un tema de investigación. La tesis puede ser:
- Individual: Elaborada por un solo estudiante.
 - Colectiva: Realizada por hasta tres estudiantes, quienes pueden ser de la misma carrera o de diferentes carreras en caso de un trabajo multidisciplinario.
- c) Examen general de conocimientos: El estudiante debe presentar un examen sobre su área de especialidad. Este examen puede ser sustituido por el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) si se obtiene un puntaje superior a 1000.
- d) Estudios de posgrado: Para los egresados que hayan aprobado con calificaciones mínimas de 8.0 al menos 45 créditos de un programa de posgrado con RVOE y alta en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, afín a la licenciatura cursada.
- e) Memoria de experiencia profesional: Los estudiantes con al menos un año de experiencia profesional podrán presentar un informe detallado de su intervención en problemas específicos dentro de su campo de formación.
- f) Diseño y desarrollo de un proyecto empresarial: El estudiante deberá presentar un proyecto empresarial que incluya análisis del entorno, estudio de mercado, plan de marketing, logística, costos y finanzas. El proyecto debe demostrar la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridos. Tras la aprobación del proyecto, el estudiante tendrá de seis a doce meses para desarrollarlo en fases que incluyen acopio de recursos, integración organizacional, producción, comunicación y ventas, y evaluación.
- g) Cursos de titulación: El estudiante debe aprobar con calificación mínima de 8.0 el curso de titulación ofrecido por la Institución para los egresados de diversos planes de estudio.
- h) Publicación: Se debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro, artículo en revista arbitrada, o prototipo didáctico relacionado con el área de conocimiento.
- i) Por equivalencia o revalidación.

II. Especialidad:

- a) Promedio general de calificaciones: El estudiante debe haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios con un promedio final mínimo de 9.5.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

- b) Defensa Oral de un Estudio: Se requiere presentar y defender un estudio de un tema relacionado con el área de conocimiento, desarrollado durante los seminarios de tesis del plan de estudios.
- c) Publicación: El estudiante debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro, artículo publicado en revista arbitrada, o prototipo didáctico vinculado a su área de conocimiento.
- d) Estudios de Maestría: El estudiante debe aprobar con calificaciones mínimas de 9.0 al menos 40 créditos de un plan de estudios de maestría con RVOE y alta en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, afín a la maestría cursada o áreas de educación y administración en iUDM.

III. Maestría:

- a) Promedio general de calificaciones: El estudiante debe haber acreditado todas las asignaturas curriculares y extracurriculares con un promedio final mínimo de 9.5. La acreditación de asignaturas mediante Examen a Título de Suficiencia o Curso de Adecuación no afectará el proceso, salvo en casos de ausencia por enfermedad, materias en resolución de equivalencia o revalidación de estudios, y asignaturas en planes liquidados.
- b) Publicación: El estudiante debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro, artículo publicado en revista arbitrada, o prototipo didáctico relacionado con el área de conocimiento.
- c) Producto Patentado: El estudiante debe desarrollar un prototipo didáctico o producto vinculado a su área de conocimiento y obtener su patente.
- d) Reporte de Investigación Aplicada: El estudiante debe presentar y defender los resultados de una investigación aplicada a la práctica, vinculada a su área de conocimiento, y avalada por una organización pública o privada.
- e) Tesis profesional: El estudiante debe desarrollar una investigación que permita el análisis, adaptación o incorporación de avances en un área específica de su profesión o disciplina.
- f) Por equivalencia o revalidación.

IV. Doctorado:

- a) Tesis: El estudiante debe desarrollar una investigación original que genere nuevo conocimiento o aplique de manera innovadora en su área de conocimiento.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

- b) Publicación: El estudiante debe desarrollar y demostrar la autoría de un libro, artículo publicado en revista arbitrada, o prototipo didáctico vinculado a su área de conocimiento.
- c) Producto Patentado: El estudiante debe desarrollar un prototipo didáctico o producto vinculado a su área de conocimiento y obtener la patente.

Título X DE LAS BECAS

CLÁUSULA 69. El iUDM otorga dos tipos de becas a sus alumnos inscritos: Beca Excellentia y Beca Talento Plus las cuales se otorgarán a los alumnos de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos establecidos por el Comité de Becas en el reglamento de becas.

Dichas becas podrán ser renovadas al término de la vigencia correspondiente, y bajo los lineamientos establecidos.

CLÁUSULA 70. Los términos, condiciones, requisitos y obligaciones para el otorgamiento, conservación, modificación y, en su caso, cancelación de las becas se encuentran establecidos en el Reglamento de Becas del Instituto Universitario de México. Al momento de contratar el servicio educativo, el alumno manifiesta su conocimiento y aceptación expresa tanto del Reglamento General como del Reglamento de Becas, obligándose a cumplir íntegramente con lo dispuesto en ambos ordenamientos como parte integrante del contrato de prestación de servicios educativos.

Título XI DE LAS MEDIDAS DE DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

CLÁUSULA 71. Las conductas que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento o que atenten contra los valores institucionales serán sujetas a medidas disciplinarias.

La Dirección Académica podrá aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con la naturaleza del caso. Estas sanciones podrán ser de carácter disciplinario o económico, en caso de que la conducta implique daños a bienes muebles propiedad del iUDM.

Las medidas disciplinarias podrán incluir desde una suspensión temporal hasta la baja definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

CLÁUSULA 72. Son causas de rescisión del contrato de servicios educativos que oferta el iUDM las siguientes:

- I. Presentar documentación falsa o alterada en cualquier trámite escolar.
- II. Usar de manera indebida el uniforme escolar o la credencial de estudiante otorgada por el Instituto.
- III. Portar armas de fuego, deportivas o punzocortantes dentro del Instituto o en sus alrededores.



- IV. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de exámenes o cualquier otra actividad académica, deportiva o cultural.
- V. Provocar disturbios dentro del plantel u organizarse con fines políticos o de cualquier índole para suspender o afectar la prestación del servicio educativo.
- VI. Amenazar, bajo cualquier circunstancia, a las autoridades educativas del Instituto.
- VII. Impedir o bloquear el acceso del docente al aula, así como incitar o convocar a otros estudiantes a oponerse al cumplimiento de los objetivos del proceso formativo.
- VIII. Incumplir las disposiciones estipuladas en este reglamento y demás normas que rigen al Instituto.

CLÁUSULA 73. Los alumnos que incumplan cualquiera de los preceptos establecidos en este reglamento estarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias. La sanción correspondiente se determinará atendiendo a:

- a) La gravedad de la conducta cometida,
- b) Las circunstancias particulares del caso,
- c) Los daños ocasionados a la comunidad o al patrimonio institucional, y
- d) La existencia de reincidencia.

Las sanciones podrán comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Apercibimiento.
2. Amonestación escrita.
3. Retención de objetos.
4. Restitución del bien y/o pago de la reparación por daño causado.
5. Pérdida del derecho a sustentar exámenes.
6. Suspensión temporal de clases.
7. Revocación de la beca Excellentia y/o Talento Plus.
8. Baja temporal del Instituto, hasta por un cuatrimestre o semestre.
9. Baja definitiva.

La Dirección Académica determinará la sanción aplicable conforme a los criterios anteriores y a lo previsto en este reglamento. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser más severa, pudiendo llegar a la baja definitiva si la conducta afecta el orden institucional, la seguridad, la integridad de terceros o la imagen del iUDM.

CLAUSULA 74. El iUDM tiene un compromiso firme con la protección de los derechos humanos y la creación de un ambiente seguro y respetuoso para toda su comunidad. Cualquier forma de acoso, abuso escolar, violencia, discriminación o cualquier conducta que viole los derechos humanos será sancionada de manera inmediata y enérgica, conforme a la gravedad de los hechos.

Las sanciones pueden incluir, pero no se limitan a:

- I. Suspensión temporal o definitiva del estudiante o colaborador involucrado.
- II. Expulsión o rescisión de la relación laboral o educativa, según corresponda.
- III. Denuncia ante las autoridades correspondientes para proceder legalmente en caso de que se haya cometido un delito tipificado en la legislación aplicable.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

IV. Rehabilitación o medidas correctivas que el Instituto considere necesarias para garantizar la reparación del daño y prevenir la repetición de conductas.

Cualquier miembro de la comunidad iUDM que sea víctima o testigo de estos actos deberá reportarlos de inmediato a la Dirección Académica o al departamento de Recursos Humanos, quienes, tras la debida investigación, determinarán las acciones pertinentes en concordancia con las leyes vigentes y el reglamento interno.

El iUDM reitera su compromiso de promover la igualdad, el respeto y la seguridad, sancionando cualquier conducta que comprometa la integridad física, emocional o académica de sus estudiantes y colaboradores.

CLÁUSULA 75. La prestación del servicio educativo ofrecido por el iUDM estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Cualquier situación no contemplada en el mismo será resuelta por las autoridades del Instituto, cuyas decisiones serán definitivas e inapelables.

CLÁUSULA 76. El presente reglamento podrá ser modificado, actualizado o ampliado sin previo aviso, de acuerdo con las necesidades académicas, administrativas y formativas del iUDM, con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo y promover la mejora continua en la formación profesional del estudiante. Dichas modificaciones podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, la creación, implementación o actualización de programas, actividades, lineamientos, requisitos académicos o mecanismos de evaluación orientados a fortalecer las competencias, habilidades, actitudes y el perfil de egreso de los estudiantes.

Las disposiciones que deriven de dichas modificaciones serán de observancia obligatoria desde el momento de su publicación en los medios oficiales del Instituto.

El alumno reconoce que el desconocimiento del presente reglamento no lo exime de su cumplimiento, y que acepta plenamente su contenido desde el momento en que realiza su proceso de inscripción o reinscripción al iUDM, obligándose a observarlo durante toda su permanencia en la institución.

Título XII DE LAS QUEJAS

CLÁUSULA 77. Las quejas y reclamaciones deberán presentarse por escrito ante la Dirección Académica o la Coordinación Académica, según corresponda, incluyendo los datos personales que permitan la notificación al interesado, y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El escrito deberá dirigirse al director académico, exponiendo los motivos y, en su caso, aportando las pruebas que se consideren necesarias.
- b) Se deberá proporcionar toda la información de identificación, siendo indispensable incluir una dirección de correo electrónico, a través de la cual se enviará la resolución correspondiente.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

- c) Cuando las solicitudes involucren a varios estudiantes, estas deberán ser presentadas por un representante designado, quien también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir la resolución correspondiente.
- d) La Dirección Académica será la responsable de canalizar la queja o reclamación al departamento competente para su atención.

El iUDM garantizará la confidencialidad y protección de los datos personales recibidos en el ejercicio de sus funciones. En caso necesario, se podrá otorgar una entrevista al interesado para aclarar su queja o reclamación y brindarle orientación sobre los trámites correspondientes.

CLÁUSULA 78. Una vez recibida la queja, el área competente deberá determinar su procedencia en un plazo máximo de tres días hábiles. La respuesta será debidamente motivada y fundamentada, e incluirá la prevención, desechamiento o admisión de la queja.

CLÁUSULA 79. La queja o reclamación será desechada en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cumpla, en tiempo y forma, con la prevención emitida.
- b) Si la situación planteada no es competencia del iUDM; en tal caso, se informará al interesado sobre la instancia a la que debe acudir para resolver su petición.
- c) Cuando se refiera a hechos ocurridos más de seis meses antes de la presentación, salvo en casos de violencia de género, donde dichas conductas no prescriben.

CLÁUSULA 80. Si la queja, denuncia, inconformidad o reclamación no cumple con alguno de los requisitos establecidos, el área competente podrá prevenir al solicitante dentro de los dos días hábiles posteriores para que subsane la omisión. De no ser corregida, la queja será desechada.

CLÁUSULA 81. Si la queja, denuncia, inconformidad o reclamación cumple con los requisitos correspondientes, el área competente deberá tomar las medidas necesarias para emitir una respuesta dentro de los tres días hábiles posteriores a la admisión de la queja.

La resolución deberá formalizarse por escrito en un acta y se vigilará el cumplimiento en los términos acordados. En caso necesario, el área competente notificará a las Coordinaciones Académicas para asegurar el seguimiento adecuado de la resolución.

Aviso de Privacidad

Aviso de privacidad que contiene las políticas de recopilación y uso de datos personales en poder del Instituto Universitario de México, en lo sucesivo "El iUDM"; mismas que se ponen a disposición del particular, en lo sucesivo "El Usuario", que proporcione o haya proporcionado sus datos personales a "El iUDM", para lo cual se señala que:

- I. "El iUDM" tiene su domicilio en Carretera Puerto Madero Km.7, Llano de la Lima, Tapachula, Chiapas.



Instituto Universitario de México | Reglamento General Universitario

- II. Los datos personales recopilados a través de su sitio www.iudm.mx son almacenados en una base de datos exclusiva de "El iUDM" y podrán ser destinados para los fines propios de dicha institución, bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley.
- III. Los fines de "El iUDM" respecto al uso de datos personales de "El Usuario" son i) integrar el expediente escolar de "El Usuario" que haya contratado los servicios educativos de "El iUDM"; ii) compartir o notificar información de carácter académico, administrativo, cultural, científico y/o publicitario que sea de interés de "El iUDM" y ofrecer servicios educativos y actividades relacionadas con su formación profesional.
- IV. "El iUDM" podrá proporcionar los datos personales de "El Usuario" a las autoridades que lo requieran en virtud de un mandato judicial.
- V. "El iUDM" también podrá transferir los datos personales de "El Usuario" entre las distintas áreas de la institución para fines administrativos y/o trámites ante las autoridades del orden municipal, estatal o federal o a organizaciones no gubernamentales cuando sea requisito para la tramitación de asuntos inherentes a "El Usuario".
- VI. "El Usuario" acepta que sus datos personales han sido proporcionados de manera voluntaria y asume que el derecho de actualización, modificación, rectificación y autenticidad es su responsabilidad, mismos que podrá ejercer a través de los medios que para tal efecto establezca "El iUDM".
- VII. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de "El Usuario" podrán hacerse valer acudiendo a la Coordinación de Servicios Escolares de "El iUDM", para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud en la que indique su nombre completo, área o carrera a la que pertenece, número de matrícula y una cuenta de correo electrónico para la confirmación de ulteriores notificaciones.
- VIII. "El Usuario" tendrá el derecho de solicitar el acceso, rectificación y oposición de sus datos personales. La cancelación de los datos personales de "El Usuario" procederá siempre que estos no sean condición y/o requisito indispensable para ser usuario de los servicios que ofrece "El iUDM" y sin menoscabo de lo dispuesto en la ley de la materia.
- IX. "El iUDM" dará a conocer al Usuario los cambios al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en la ley correspondiente a través de comunicados que serán publicados en la página web www.iudm.mx o mediante avisos al correo electrónico que "El Usuario" haya proporcionado a la institución.
- X. "El Usuario" asume la responsabilidad de mantenerse informado respecto a las modificaciones que sufra el aviso de privacidad de "El iUDM" y acepta que no puede alegar el desconocimiento de dichas políticas para el cumplimiento de estas.



Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su difusión y aceptación al momento de llevar a cabo el proceso de inscripción del alumno.

Segundo. Los casos no previstos en el presente reglamento serán atendidos por la Dirección Académica y, en su caso por Rectoría.

Tercero. Las modificaciones y/o actualizaciones al presente reglamento serán publicadas sin previo aviso en los sitios oficiales del Instituto Universitario de México.

© Todos los derechos reservados
Instituto Universitario de México
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, 2025.